

Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría

El presente Contrato de prestación de servicios de consultoría se celebra en la Ciudad de San Salvador, El Salvador, el día veintinueve de julio de dos mil veintidós entre, el INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES), en adelante el Contratante, representado por ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA, actuando en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR y INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INGETEC S.A. de C.V., en adelante el Consultor, representado por RENÉ ARMANDO OSORIO MENDOZA, en calidad de Representante Legal. Ambos, en adelante y de forma conjunta se denominarán las Partes.

DECLARA EL CONTRATANTE:

- a. **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, que puede abreviarse INDES, es una institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria representada en este acto por el Señor ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA,**

Unico de Identidad y número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, y por lo tanto Representante Legal de la misma, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria

de conformidad con: a) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem, del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, a favor del compareciente señor Roberto Eduardo Calderón Barahona, y en el cual consta que se le confieren amplias y suficientes facultades, para otorgar actos como el presente. En dicho poder se da fe de la personería con que actúa el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES; y b) Certificación del Acuerdo de Comité Directivo INDES número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS A – CERO VEINTITRES – DOS MIL VEINTIDOS, de sesión ordinaria celebrada el día quince de junio del año dos mil veintidós, en el cual se adjudica el Concurso Público Internacional número CPI-05-2021-INDES-BCIE denominada “SUPERVISIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO ESTADIO LAS DELICIAS”, al oferente Ingeniería y Tecnología Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse INGETEC S.A. de C.V, por un monto de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUATRO DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y contando con la emisión del BCIE de la No Objeción del informe técnico ORES – CIENTO CINCUENTA Y SIETE/ dos mil veintidós de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, y no objeción al informe económico ORES – CIENTO OCHENTA Y UNO/ dos mil veintidós de fecha veinte de junio de dos mil veintidós.

- b. Que después de la realización de un procedimiento de adjudicación respectó de los servicios de consultoría consistentes al Concurso Público Internacional No. CPI 05-2021-INDES-BCIE denominado “SUPERVISIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO ESTADIO LAS DELICIAS”, financiado por el BCIE; ha aceptado la oferta del Consultor para la ejecución de estos servicios, por la suma que resulte pagadera de conformidad con lo dispuesto en el Contrato por el monto de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUATRO DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$227,504.39) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, en adelante el “Precio del Contrato”.

DECLARA EL CONSULTOR:

a. Yo, RENÉ ARMANDO OSORIO MENDOZA,

portador de mi Documento Único de

actuando en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad que gira con la denominación Ingeniería y Tecnología Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse INGETEC S.A. de C.V., del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

personería que acredito y así lo hago constar a través de la copia certificada por notario de los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad INGENIERIA Y TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INGETEC S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta de enero de mil novecientos

cual consta que su denominación es la mencionada, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, que el plazo de la misma es indefinido, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y OCHO, del Libro UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO del Registro de Sociedades, en la que constan todas las cláusulas de Constitución de la Sociedad. b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en esta Ciudad, a las ocho horas del día once de diciembre del año dos mil doce, ante los oficios Notariales del Licenciado HÉCTOR RAMÓN TORRES REYES, inscrita al Número VEINTIDOS, del Libro Número TRES MIL CUARENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, Departamento de Documentos Mercantiles, del Registro de Comercio, en la que consta que el ya relacionado Notario tuvo a la vista Escritura Pública de Modificación de la Sociedad INGETEC S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las ocho horas, del día diecisiete de junio del año dos mil tres, ante los oficios notariales de la Licenciada ELBA CANDELARIA FIALLOS VALLE, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número DOS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades; y habiendo sido reunidas en un solo texto las cláusulas contentivas de la misma, modificación aquella última de la que consta: Que la naturaleza de dicha Sociedad, su denominación y domicilio, son los expresados anteriormente, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad principal está la planificación, diseño, supervisión, ejecución y evaluación tanto de proyectos relacionados con la adquisición, importación, comercialización, operación y mantenimiento de equipamiento, tecnología y/o Sistemas de Ingeniería, y otorgar actos como el presente; que su gobierno es ejercido por una Junta General de Accionistas y por una Junta Directiva o un Administrador Único; que las autoridades de la Sociedad durarán por un período de tres años, pudiendo ser ampliado a siete, contados a partir de su día de elección; que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y uso de la Firma Social corresponderán conjunta o indistintamente al Director Presidente y/o al Director Secretario de la Junta Directiva o al Administrador Único; que asimismo, dentro de las facultades del Presidente, se encuentra la de celebrar toda clase actos, contratos y contraer toda clase de obligaciones comprendidas dentro del giro ordinario y necesarias para el desempeño de los objetivos de la Sociedad, estando por lo tanto habilitado para otorgar actos como el presente. c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita el día treinta de julio del año dos mil dieciocho, en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros, al número VEINTISEIS del Libro TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, y que se encuentra vigente, de la que consta que en Junta General, celebrada el día cuatro de julio de dos mil dieciocho, acta número cuarenta y tres de la Junta General de Accionistas, punto número uno, se eligió la Administración Única y Representación Legal, habiendo resultado electo como Administrador Único y Representante Legal al Ingeniero René Armando Osorio Mendoza, quién durara en sus funciones por un período de cinco años. Para que en nombre de la sociedad pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este Contrato.

- b. Que ha aceptado la adjudicación respecto de los servicios de consultoría consistentes en la "SUPERVISIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO ESTADIO LAS DELICIAS", y que el Precio del Contrato declarado por el Contratante corresponde a su oferta por dichos servicios.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

I. Interpretación

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Adicionalmente a lo dispuesto en el inciso 1, la interpretación del Contrato se regirá por lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato, establecidas en las bases de Concurso Público Internacional No. CPI 05-2021-INDES-BCIE, a que se refieran.

II. Orden de prelación de los documentos contractuales

1. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Consultor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - a. Este Contrato;
 - b. Las Condiciones Particulares del Contrato;
 - c. Las Condiciones Generales del Contrato;
 - d. Los Anexos del Contrato
 - i. Anexo I – Términos de referencia concertados
 - ii. Anexo II – Disposiciones de Integridad
 - iii. Anexo III- Requisitos de Informes/entregables y cronograma de entrega
 - iv. Anexo IV- Personal Profesional Clave del Consultor y Subconsultores
 - v. Anexo V: Desglose del precio del Contrato
 - vi. Formularios de garantías
 - vii. Otros formularios
 - e. La Propuesta del Consultor; y
 - f. La Carta de Aceptación emitida por el Contratante.
 - g. Documentación de Bases de Licitación (Instrucciones a los Ofertantes, Condiciones Generales, Condiciones Técnicas, Condiciones Particulares del Proyecto, Modelo de Contrato y Anexos)
 - h. Adendas y Aclaraciones de las mismas, si las hubiere,
 - i. Orden de Inicio;
 - j. Programa Integral de Trabajo y Programa Físico Financiero del Proyecto,
 - k. Técnicas Generales y Particulares, Mediciones y Listado de Unidades de Obra; y sus Normas de Aplicación; así como cualquier otro documento que emanare en el transcurso de la ejecución de este contrato, como prórrogas, órdenes de cambio y resoluciones modificativas.
2. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
3. Sujeto al orden de prelación establecido, todos los documentos que forman parte integral del Contrato son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. El contrato debe leerse en su conjunto de manera integral.

III. Obligaciones del Consultor y del Contratante



1. En razón a los pagos que el Contratante hará al Consultor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Consultor se obliga a prestar los Servicios de consultoría para el Contratante de conformidad en todo respecto las disposiciones del Contrato.
2. El Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida de la ejecución de los servicios de consultoría, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.
3. Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato.

Enteradas de su contenido y alcance, las Partes suscriben el presente Contrato de conformidad con la legislación aplicable definida en las Condiciones Generales del Contrato en el día, mes y año antes indicados.

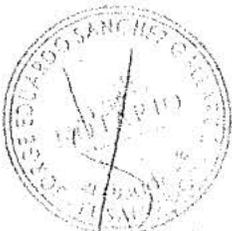
Por y en nombre del Contratante

Por y en nombre del Consultor




Roberto Eduardo Calderón Barahona
Apoderado General Administrativo y
Judicial con Clausula Especial
Instituto Nacional de los Deportes de EL Salvador
(INDES)

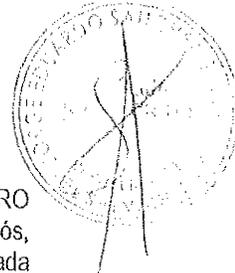
Por y en nombre del Contratista
René Armando Osorio Mendoza
Administrador Único Propietario



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintinueve de julio de dos mil veintidós. Ante Mí, JORGE EDUARDO SANCHEZ GALLARDO Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, COMPARECEN: Por una parte, el señor ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA,

a quién conozco y es portador de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, y por lo tanto Representante Legal de la misma, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria

personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem, del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, a favor del compareciente señor Robertó Eduardo Calderón Barahona, y en el cual consta que se le confieren amplias y suficientes facultades, para otorgar actos como el presente. En dicho poder se da fe de la personería con que actúa el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES; por lo que puede comparecer en actos como el presente; y b)



Certificación del Acuerdo de Comité Directivo INDES número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS A – CERO VEINTITRES – DOS MIL VEINTIDOS, de sesión ordinaria celebrada el día quince de junio del año dos mil veintidós, en el cual se adjudica el Concurso Público Internacional número CPI-05-2021-INDES-BCIE denominada “SUPERVISIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO ESTADIO LAS DELICIAS”, al oferente Ingeniería y Tecnología Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse INGETEC S.A. de C.V, por un monto de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUATRO DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y contando con la emisión del BCIE de la No Objeción del informe técnico ORES – CIENTO CINCUENTA Y SIETE/ dos mil veintidós de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, y no objeción al informe económico ORES – CIENTO OCHENTA Y UNO/ dos mil veintidós de fecha veinte de junio de dos mil veintidós., que en el anterior documento se denominó “EL CONTRATANTE”, y por otra parte RENÉ ARMANDO OSORIO MENDOZA,

a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria actuando en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad que gira con la denominación Ingeniería y Tecnología Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse INGETEC S.A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria

personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad INGENIERIA Y TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INGETEC S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario RICARDO JAVIER PORTILLO TORUÑO, en el cual consta que su denominación es la mencionada, del domicilio de la ciudad que el plazo de la misma es indefinido, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y OCHO, del Libro UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO del Registro de Sociedades, en la que constan todas las cláusulas de Constitución de la Sociedad. b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en esta Ciudad, a las ocho horas del día once de diciembre del año dos mil doce, ante los oficios Notariales del Licenciado HÉCTOR RAMÓN TORRES REYES, inscrita al Número VEINTIDOS, del Libro Número TRES MIL CUARENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, Departamento de Documentos Mercantiles, del Registro de Comercio, en la que consta que el ya relacionado Notario tuvo a la vista Escritura Pública de Modificación de la Sociedad INGETEC S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las ocho horas, del día diecisiete de junio del año dos mil tres, ante los oficios notariales de la Licenciada ELBA CANDELARIA FIALLOS VALLE, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número DOS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades; y habiendo sido reunidas en un solo texto las cláusulas contentivas de la misma, modificación aquella última de la que consta: Que la naturaleza de dicha Sociedad, su denominación y domicilio, son los expresados anteriormente, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad principal está la planificación, diseño, supervisión, ejecución y evaluación tanto de proyectos relacionados con la adquisición, importación, comercialización, operación y mantenimiento de equipamiento, tecnología y/o Sistemas de Ingeniería, y otorgar actos como el presente; que su gobierno es ejercido por una Junta General de Accionistas y por una Junta Directiva o un Administrador Único; que las autoridades de la Sociedad durarán por un período de tres años, pudiendo ser ampliado a siete, contados a partir de su día de elección; que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y uso de la Firma Social corresponderán conjunta o indistintamente al Director Presidente y/o al Director Secretario de la Junta Directiva o al Administrador Único; que asimismo, dentro de las facultades del Presidente, se encuentra la de celebrar toda clase de actos, contratos y contraer toda clase de obligaciones comprendidas dentro del giro ordinario y necesarias para el desempeño de los objetivos de la Sociedad, estando por lo tanto habilitado para otorgar actos como el presente. c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita el día treinta de julio del año dos mil dieciocho, en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros, al número VEINTISEIS del Libro TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, y que se encuentra vigente, de la que consta que en Junta General, celebrada el día cuatro de julio de dos mil dieciocho, acta número cuarenta y tres de la Junta General de Accionistas, punto número uno, se eligió la Administración Única y Representación Legal, habiendo resultado electo como Administrador Único y Representante Legal al Ingeniero René Armando Osorio Mendoza, quien durara en sus funciones por un período de cinco años. Documento en el cual consta que el compareciente tiene facultades suficientes para otorgar Poderes Especiales y Actos como el presente; quien en el anterior documento se denominó “EL CONTRATISTA”, y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede,

Lu *40*

que consta de dos folios, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, derivado del Concurso Público Internacional No. CPI-CERO CINCO- DOS MIL VEINTIUNO -INDES-BCIE denominada "SUPERVISIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO ESTADIO LAS DELICIAS" financiado por el BCIE; en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: "*****" El presente Contrato de prestación de servicios de consultoría se celebra en la Ciudad de San Salvador, El Salvador, el día veintinueve de julio de dos mil veintidós entre, el INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES), en adelante el Contratante, representado por ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA, actuando en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR y INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INGETEC S.A. de C.V., en adelante el Consultor, representado por RENÉ ARMANDO OSORIO MENDOZA, en calidad de Representante Legal. Ambos, en adelante y de forma conjunta se denominarán las Partes. DECLARA EL CONTRATANTE: a) EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, que puede abreviarse INDES, es una institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

representada en este acto por el Señor ROBERTO EDUARDO CALDERON

BARAHONA,

con Documento Unico de Identidad y número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, y por lo tanto Representante Legal de la misma, que puede abreviarse INDES, institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria

de conformidad con: a) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem, del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, a favor del compareciente señor Roberto Eduardo Calderón Barahona, y en el cual consta que se le confieren amplias y suficientes facultades, para otorgar actos como el presente. En dicho poder se da fe de la personería con que actúa el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES; y b) Certificación del Acuerdo de Comité Directivo INDES número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS A - CERO VEINTITRES - DOS MIL VEINTIDÓS, de sesión ordinaria celebrada el día quince de junio del año dos mil veintidós, en el cual se adjudica el Concurso Público Internacional número CPI-05-2021-INDES-BCIE denominada "SUPERVISIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO ESTADIO LAS DELICIAS", al oferente Ingeniería y Tecnología Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse INGETEC S.A. de C.V, por un monto de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUATRO DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. y contando con la emisión del BCIE de la No Objeción del informe técnico ORES - CIENTO CINCUENTA Y SIETE/ dos mil veintidós de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, y no objeción al informe económico ORES - CIENTO OCHENTA Y UNO/ dos mil veintidós de fecha veinte de junio de dos mil veintidós. b) Que después de la realización de un procedimiento de adjudicación respecto de los servicios de consultoría consistentes al Concurso Público Internacional No. CPI 05-2021-INDES-BCIE denominado "SUPERVISIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO ESTADIO LAS DELICIAS", financiado por el BCIE; ha aceptado la oferta del Consultor para la ejecución de estos servicios, por la suma que resulte pagadera de conformidad con lo dispuesto en el Contrato por el monto de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUATRO DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$227,504.39) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, en adelante el "Precio del Contrato".DECLARA EL CONSULTOR: a) Yo, RENÉ ARMANDO OSORIO MENDOZA,

portador de mi Documento Único de

Identidad número

Tributaria, actuando en su calidad de Administrador Unico y Representante Legal de la Sociedad que gira con la denominación Ingeniería y Tecnología Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse INGETEC S.A. de C.V., del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

personería que acredito y así lo hago constar

a través de la copia certificada por notario de los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad INGENIERIA Y TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se



abrevia INGETEC S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario RICARDO JAVIER PORTILLO TORUÑO, en el cual consta que su denominación es la mencionada, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, que el plazo de la misma es indefinido, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y OCHO, del Libro UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO del Registro de Sociedades, en la que constan todas las cláusulas de Constitución de la Sociedad. b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en esta Ciudad, a las ocho horas del día once de diciembre del año dos mil doce, ante los oficios Notariales del Licenciado HÉCTOR RAMÓN TORRES REYES, inscrita al Número VEINTIDOS, del Libro Número TRES MIL CUARENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, Departamento de Documentos Mercantiles, del Registro de Comercio, en la que consta que el ya relacionado Notario tuvo a la vista Escritura Pública de Modificación de la Sociedad INGETEC S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las ocho horas, del día diecisiete de junio del año dos mil tres, ante los oficios notariales de la Licenciada ELBA CANDELARIA FIALLOS VALLE, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número DOS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades; y habiendo sido reunidas en un solo texto las cláusulas contentivas de la misma, modificación aquella última de la que consta: Que la naturaleza de dicha Sociedad, su denominación y domicilio, son los expresados anteriormente, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad principal está la planificación, diseño, supervisión, ejecución y evaluación tanto de proyectos relacionados con la adquisición, importación, comercialización, operación y mantenimiento de equipamiento, tecnología y/o Sistemas de Ingeniería, y otorgar actos como el presente; que su gobierno es ejercido por una Junta General de Accionistas y por una Junta Directiva o un Administrador Único; que las autoridades de la Sociedad durarán por un período de tres años, pudiendo ser ampliado a siete, contados a partir de su día de elección; que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y uso de la Firma Social corresponderán conjunta o indistintamente al Director Presidente y/o al Director Secretario de la Junta Directiva o al Administrador Único; que asimismo, dentro de las facultades del Presidente, se encuentra la de celebrar toda clase de actos, contratos y contraer toda clase de obligaciones comprendidas dentro del giro ordinario y necesarias para el desempeño de los objetivos de la Sociedad, estando por lo tanto habilitado para otorgar actos como el presente. c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita el día treinta de julio del año dos mil dieciocho, en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros, al número VEINTISEIS del Libro TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, y que se encuentra vigente, de la que consta que en Junta General, celebrada el día cuatro de julio de dos mil dieciocho, acta número cuarenta y tres de la Junta General de Accionistas, punto número uno, se eligió la Administración Única y Representación Legal, habiendo resultado electo como Administrador Único y Representante Legal al Ingeniero René Armando Osorio Mendoza, quién durara en sus funciones por un período de cinco años. Para que en nombre de la sociedad pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este Contrato. b) Que ha aceptado la adjudicación respecto de los servicios de consultoría consistentes en la "SUPERVISIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO ESTADIO LAS DELICIAS", y que el Precio del Contrato declarado por el Contratante corresponde a su oferta por dichos servicios. LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE: I. Interpretación. 1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran. 2. Adicionalmente a lo dispuesto en el inciso 1, la interpretación del Contrato se regirá por lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato, establecidas en las bases de Concurso Público Internacional No. CPI-CERO CINCO- DOS MIL VEINTIUNO-INDES-BCIE, a que se refieran. II. Orden de prelación de los documentos contractuales. 1. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Consultor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato: a. Este Contrato; b. Las Condiciones Particulares del Contrato; c. Las Condiciones Generales del Contrato; d. Los Anexos del Contrato: i. Anexo I – Términos de referencia concertados; ii. Anexo II – Disposiciones de Integridad; iii. Anexo III- Requisitos de Informes/entregables y cronograma de entrega; iv. Anexo IV- Personal Profesional Clave del Consultor y Subconsultores; v. Anexo V: Desglose del precio del Contrato; vi. Formularios de garantías; vii. Otros formularios; e. La Propuesta del Consultor; y f. La Carta de Aceptación emitida por el Contratante; g. Documentación de Bases de Licitación (Instrucciones a los Ofertantes, Condiciones Generales, Condiciones Técnicas, Condiciones Particulares del Proyecto, Modelo de Contrato y Anexos); h. Adendas y Aclaraciones de las mismas, si las hubiere; i. Orden de Inicio; j. Programa Integral de Trabajo y Programa Físico Financiero del Proyecto; k. Técnicas Generales y Particulares, Mediciones y Listado de Unidades de Obra; y sus Normas de Aplicación; así como cualquier otro documento que emanare en el transcurso de la ejecución de este contrato, como prórrogas, órdenes de cambio y resoluciones modificativas. 2. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden

6

enunciado anteriormente. 3. Sujeto al orden de prelación establecido, todos los documentos que forman parte integral del Contrato son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. El contrato debe leerse en su conjunto de manera integral. III. **Obligaciones del Consultor y del Contratante.** 1. En razón a los pagos que el Contratante hará al Consultor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Consultor se obliga a prestar los Servicios de consultoría para el Contratante de conformidad en todo respecto las disposiciones del Contrato. 2. El Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida de la ejecución de los servicios de consultoría, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste. 3. Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato. **Enteradas de su contenido y alcance,** las Partes suscriben el presente Contrato de conformidad con la legislación aplicable definida en las Condiciones Generales del Contrato, establecidas en las bases de Concurso Público Internacional No. CPI-CERO CINCO- DOS MIL VEINTIUNO, a que se refieran, en el día, mes y año antes indicados. "*****" Yo el Suscrito notario Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, y leída que se las hubo íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos en duplicado. DOY FE.

Roberto Eduardo Calderón Barahona
Apoderado General Administrativo y
Judicial con Clausula Especial
Instituto Nacional de los Deportes de EL Salvador
(INDES)

Por y en nombre del Contratista
René Armando Osorio Mendoza
Administrador Único Propietario

Notario



Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales de las partes por ser información confidencial según Art. 24, literales c y d de la Ley en mención.